INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral No. 2021-224, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación a la demanda.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

1. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado por este Despacho conforme a lo dispuesto en el auto que precede, RECHAZA la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **JANETH CRISTINA REYES BEJARANO** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSATIAS – PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en virtud de la falta de subsanación de la misma, pues a pesar de informar en el escrito radicado el 2 de junio de los cursantes, que había enviado el escrito de subsanación dentro del término legal, lo cierto es que el correo electrónico jlato34@ cendoj.ramajudicial.gov.co, al que este fue remitido no corresponde al asignado al Despacho por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que es j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co., o que en su defecto, bien pudo proceder a la radicación física de la documental aludida, en la Secretaría del Despacho.

2. **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3. **ARCHIVAR** las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JCP

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 01 de diciembre de 2022.

Por ESTADO **No 145** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

JCP